



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 417/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el numeral II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “6 de Junio” fue fundado el 6 de junio de 1987 en la Ciudad de Villazón, del departamento de Potosí en acto precedido por Carlos Alfredo Romay Montoya, en calidad de Supervisor Regional de Educación Urbana, bajo el nombre de “Escuela Fiscal Mixta 6 de Junio”, nombre que se otorgó en honor al día del “Maestro Boliviano” y a la primera escuela de Formación de Maestros de la capital de la República.

Que, la Unidad Educativa “6 de Junio”, cuenta con el certificado de Registro de Unidad Educativa - RUE N° 042806, Código SIE de Unidad Educativa N° 81340009 y Código SIE de Edificio Escolar N° 81340076, que pertenece al área curricular de educación regular, es de dependencia fiscal y funciona con los niveles/sub área de atención Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional en el Distrito Educativo de Villazón del Departamento de Potosí.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2268, emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, en fecha 3 de septiembre de 1987, resuelve el funcionamiento del ciclo básico de la Escuela “6 de Junio” de la localidad de Villazón, capital de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí.

Que, mediante Resolución Administrativa Departamental N° 029/2019, emitida por la Dirección Departamental de Educación Potosí, resuelve autorizar la reducción y/o supresión del nivel secundario comunitario productivo y paralelamente se legaliza y ratifica el funcionamiento de la Unidad Educativa “6 de Junio”, en su nivel Inicial en Familia Comunitaria y Nivel Primario Comunitario Vocacional, cuya dependencia es fiscal y que corresponde al Subsistema de Educación Regular; de Departamento de Potosí, Provincia Modesto Omiste, ciudad de Villazón, del Gobierno Autónomo Municipal Primera Sección (Villazón) de la Dirección Distrital de Educación de Villazón.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa "6 de Junio"**, de la Ciudad de Villazón, por sus treinta y cinco años de fundación, a celebrarse el 6 de junio del presente año y por su incansable aporte a la educación de la sociedad, formando estudiantes altamente competitivos y contribuyendo al progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES